

POLÍTICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados: BOA- RA, BLB, EIA, EIA- RA
Oficinas Responsables: Superintendente de Escuelas (Superintendent of Schools)
Asesor Jurídico General (General Counsel)

Servicios Legales

A. PROPÓSITO

Esta política reafirma el derecho del Consejo de Educación (Consejo) a contratar abogados para asesoramiento y representación en asuntos jurídicos y establece un plan integral para la gestión eficiente y efectiva de los servicios legales. Los objetivos de este plan de gestión de servicios legales serán el facilitar soluciones de la más alta calidad, efectivas, creativas y proactivas a los problemas legales, a fin de ayudar al Consejo, al superintendente de escuelas y demás personal de Montgomery County Public Schools (MCPS) a desenvolverse en la gestión de requerimientos jurídicos, evaluar y gestionar riesgos jurídicos, alinear y conservar recursos, promover la resolución colaborativa de disputas y reducir litigios evitables, si fuera posible, y participar en la toma de decisiones estratégicas para promover la equidad y la excelencia académica para todos los estudiantes.

B. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

1. Gestión de Servicios Legales

- a) Bajo la dirección del Consejo, y en consulta y colaboración con el superintendente de escuelas y otros administradores autorizados de MCPS, el asesor jurídico general de MCPS será responsable de la gestión general de servicios legales, incluyendo—
 - (1) proveer consejo y asesoramiento jurídico oportuno en asuntos relacionados con el personal, estudiantes, educación especial, desarrollo e implementación de políticas, inmuebles o uso de terrenos, contratación y adquisiciones, derechos civiles y otros asuntos jurídicos que tengan implicaciones para las operaciones de MCPS;
 - (2) llevar a cabo y supervisar todos los aspectos de un litigio y procedimientos de la agencia administrativa en los que el Consejo,

el superintendente de escuelas u otro personal que actúe en función de estos deberes para MCPS sean nombrados como demandantes o demandados, incluyendo pero no limitándose a, apoyo jurídico para procedimientos de educación especial, conforme a la Política BLC del Consejo, *Procedimientos para Revisión y Resolución de Disputas de Educación Especial*;

- (3) supervisar y evaluar a todos los proveedores internos y externos de servicios legales, incluyendo gestionar el proceso para la selección y supervisión de abogados externos, como se plantea a continuación, y coordinar con la Oficina del Fiscal del Condado de Montgomery, que provee asesoramiento al Consejo a través de la participación del Consejo en el Fondo de Auto-Seguro.
 - (4) proveer revisión y asesoramiento jurídico para la redacción, negociación, ejecución e implementación de contratos, acuerdos y otros documentos transaccionales que estructuran las relaciones con agencias gubernamentales, comerciantes, contratistas y otras partes en apoyo de la misión educativa de MCPS; y
 - (5) anticipar y tratar de una manera proactiva asuntos jurídicos relevantes a la toma de decisiones por parte del Consejo y del personal de MCPS, incluyendo el impacto de legislación federal y estatal y decisiones judiciales; facilitar la revisión de iniciativas clave de MCPS con implicaciones legales significativas; y apoyar la labor del Consejo, en consulta con el superintendente de escuelas, para analizar, actualizar y revisar las políticas del Consejo.
- b) Bajo la dirección del Consejo, y en consulta con el superintendente de escuelas, el asesor jurídico general coordina la gestión de todos los servicios jurídicos para el Consejo, el superintendente de escuelas y MCPS, en su totalidad, excepto en aquellas limitadas circunstancias donde el Consejo pueda requerir de apoyo jurídico en cumplimiento de sus responsabilidades cuasi-judiciales para adjudicar apelaciones y audiencias que disputan acciones por parte del superintendente de escuelas, o relacionadas con el empleo del superintendente de escuelas.

2. Selección, Contratación y Supervisión de Abogados Externos

- a) Según sea necesario para complementar el trabajo del asesor jurídico general, el Consejo contrata abogados externos para asistirle y para asistir al superintendente de escuelas en el desempeño de sus funciones. Los

abogados externos contratados por el Consejo principalmente desempeñan tres funciones:

- (1) Representación en litigios en los cuales el Consejo es una de las partes
 - (2) Asesoramiento sobre asuntos jurídicos generales que surgen de las operaciones en curso de MCPS, incluyendo políticas o acciones del Consejo que requieran de experiencia jurídica especializada
 - (3) Proveer asesoría y asistencia al Consejo cuando lleva a cabo sus responsabilidades cuasi-judiciales en apelaciones y audiencias
- b) Los factores a ser considerados en la selección o contratación de un abogado como abogado externo incluyen la calidad del trabajo del abogado, antecedentes y experiencia relevante, aptitud legal, compromiso con la diversidad y la equidad, receptividad y sensibilidad a las necesidades del cliente, estilo y presencia, estar libre de conflicto de interés y aptitud de gestión.
- c) Con el asesoramiento del superintendente de escuelas y el asesor jurídico general, el Consejo identificará abogados o firmas que cumplan sus criterios y los invitará a expresar su interés en proveer servicios al Consejo como abogados externos.
- d) El Consejo contratará a los abogados o firmas seleccionadas para desempeñarse como abogados externos, sujeto a renovación del contrato.
- e) El asesor jurídico general trabajará estrechamente con los abogados externos para analizar estrategias y supervisar recursos aplicados a asuntos jurídicos, asegurar la coherencia de la postura legal, evitar duplicar costos y esfuerzos y de cualquiera manera coordinar la gestión eficiente de sus servicios legales a través de—
- (1) mantenimiento de acuerdos escritos con abogados externos,
 - (2) estandarización de prácticas de facturación para abogados externos,
 - (3) administración de costos y acceso del personal a los abogados, incluyendo el desarrollo e implementación de planes de proyectos para gestionar casos y otros asuntos jurídicos significativos,

- (4) supervisión y desarrollo de respuestas apropiadas a cualquier asunto de ética legal que pueda surgir en relación con la provisión de servicios legales por parte de abogados externos, y
 - (5) una valoración periódica de la calidad de los servicios legales, para uso del Consejo y del superintendente de escuelas.
3. El superintendente de escuelas desarrollará regulaciones para la implementación de esta política.

C. ANÁLISIS E INFORME

1. El superintendente de escuelas proveerá informes mensuales al Consejo sobre los gastos de fondos para abogados externos y otros servicios legales. El Consejo recibirá informes de evaluación sobre servicios legales de abogados externos en un ciclo que coincida con la reconsideración del contrato.
2. El asesor jurídico general, en colaboración con el superintendente de escuelas y otro miembros del personal de MCPS, proveerá asesoría legal y actualizaciones sobre asuntos jurídicamente significativos, incluyendo litigios pendientes o probables, conforme a la Sección 3-305(b) del Artículo de Provisiones Generales del Código de Maryland, y consultará con el Consejo en lo relacionado con acuerdos de disposición final de demandas con implicaciones presupuestarias o programáticas significativas.
3. Esta política será revisada de acuerdo con el proceso de revisión de políticas del Consejo.

Fuentes Relacionadas: Código Comentado de Maryland (Annotated Code of Maryland), *Artículos de Educación* §4-104, §4-204, §4-205, y Artículo de Provisiones Generales §3-305(b). *Historial de la Política:* Adoptada por Resolución No. 282-85, 12 de junio, 1985; reformada de acuerdo con la Resolución No. 458-86, 12 de agosto, 1986, y aceptada por Resolución No. 550-88, 24 de octubre, 1988; enmendada por Resolución No. 210-04, 15 de abril, 2004; enmendada por Resolución 451-09, 26 de octubre, 2009; enmendada por Resolución No. 148-20, 10 de marzo, 2020.